

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CORTES CONSTITUYENTES.

LEYES

Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.º Las Diputaciones provinciales en cuyo territorio haya o hubiese en lo sucesivo partidas carlistas, están autorizadas a imponer, con destino a las necesidades de la guerra, las contribuciones extraordinarias que consideren indispensables para dominar la rebelion, procurando que recaigan especialmente sobre los carlistas que de cualquiera manera patrocinen ó coadyuven a la misma.

La sesion en que estas medidas se acuerden habrá de ser presidida por el Gobernador ó Delegado especial del Gobierno

Art. 2.º Las Diputaciones provinciales aplicarán estos fondos á la guerra contra los carlistas en la forma que tengan por más eficaz, de acuerdo con el Gobernador de la provincia ó con el Delegado especial del Gobierno de la República.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Cortes veinticuatro de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—Rafael Cervera, Vicepresidente.—Eduardo Cagigal, Diputado Secretario.—Luis F Benitez de Lugo, Diputado Secretario.—R. Barolomé y Santamaría, Diputado Secretario.

Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.º Los niños y las niñas menores de 10 años, no serán admitidos al trabajo en ninguna fabrica, taller, fundicion ó mina.

Art. 2.º No excederá de cinco horas cada día, en cualquier estación del año, el trabajo de los niños me-

Art. 3.º Tampoco excederá de ocho horas el trabajo de los jóvenes de 15 á 15 años, ni el de las jóvenes de 14 á 17.

Art. 4.º No trabajarán de noche los jóvenes menores de 15 años, ni las jóvenes menores de 17 en los establecimientos en que se empleen motores hidráulicos ó de vapor. Para los efectos de esta ley, la noche empieza á contarse desde las ocho y media.

Art. 5.º Los establecimientos de que habla el artículo 1.º situados á más de cuatro kilómetros de lugar poblado, y en los cuales se hallen trabajando permanentemente más de 80 obreros y obreras mayores de 17 años, tendrán obligación de sostener un establecimiento de instruccion primaria, cuyos gastos serán indemnizados por el Estado. En él pueden ingresar los trabajadores adultos y sus hijos menores de nueve años.

Es obligatoria la asistencia á esta Escuela durante tres horas por lo ménos para todos los niños comprendidos entre los nueve y 13 años y para todas las niñas de nueve á 14.

Art. 6.º Tambien están obligados estos establecimientos á tener un botiquin y á celebrar contratos de asistentes con un Médico-cirujano, cuyo punto de residencia no exceda de 10 kilómetros para atender á los accidentes desgraciados que por efecto del trabajo puedan ocurrir.

Art. 7.º La falta de cumplimiento á cualquiera de las disposiciones anteriores será castigada con una multa de 125 á 1.250 pesetas.

Art. 8.º Jurados mixtos de obreros, fabricantes, Maestros de Escuela y Médicos, bajo la presidencia del Juez municipal, cuidarán de la observancia de esta ley y de su reglamento, en la forma que en él se determine, sin perjuicio de la inspeccion que á las Autoridades y Ministerio fiscal compete en nombre del Estado.

Art. 9.º Promulgada esta ley, no se constituirá ninguno de los establecimientos de que habla el artículo 1.º sin que los planos se hayan previamente so-

de carbon de piedra en terreno situado en término de la villa de Arnedillo, parage que llaman el Matorral; lindante al Poniente las yeseras del Monte, Norte el Barranco de San Tirso o sea barranco de las Cuevas, Mediodía las peñas del Aveño y Saliente jurisdicción de Prejano, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de una zanja abierta en la heredad de Servando Calvo; desde él se medirán en direccion Norte sesenta metros fijándose la primera estaca; á sesenta metros desde esta en direccion Oriente se fijará la segunda; á doscientos metros de esta en direccion Sur se fijará la tercera; á trescientos metros de esta en direccion Este se fijará la cuarta; á doscientos metros en direccion Norte se fijará la quinta; y á doscientos cuarenta metros en direccion Oeste nos encontramos con la primera estaca, quedando de este modo cerrado el rectángulo de las pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 30 de Julio de 1873.—El Gobernador,
Faustino Mendez Cabezola.

NUMERO 935.

D. Francisco Javier Gomez, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Gomez de Ruberte, vecino de Madrid, de profesion Abogado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez de la mañana del dia de hoy una solicitud de registro de sesenta y ocho pertenencias con el título de Pilar-Dolores, del mineral de sulfato de sosa, en terreno situado en término de la villa de Alcanadre, parage que llaman Aradon, lindante al Poniente con el Ferro-carril de Bilbao y rio Ebro, al Sur con propios, igual que al Este, y al Oeste con término de Agoncillo, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la labor legal de la antigua mina Santiago, desde él se medirán 35 metros en direccion N. 21 grados E. y se colocará la 1.ª estaca; á 104 metros de esta en direccion O. 21 grados N. se colocará la 2.ª; á 100 metros de esta en direccion S. 21 grados O. se colocará la 3.ª; á 200 metros de esta en direccion O. 21 grados N. se colocará la 4.ª; á 100 metros de esta en direccion S. 21 grados O. se colocará la 5.ª; á 100 metros de esta en direccion O. 21 grados N. se colocará la 6.ª; á 400 metros de esta en direccion S. 21 grados O. se colocará la 7.ª; á 1.500 metros de esta en direccion E. 21 grados S. se colocará la 8.ª; á 600 metros de esta en direccion N. 21 grados Este se colocará la 9.ª; y á 196 metros de esta en

direccion O. 21 grados N. se encontrará la 11.ª estaca, quedando de este modo cerrado el perimetro de las sesenta y ocho pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 1.º de Agosto de 1873.—*Francisco Javier Gomez.*

NUMERO 936.

Don Francisco Javier Gomez, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Gomez de Ruberte, vecino de Madrid, de profesion abogado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez de la mañana del dia de hoy una solicitud de registro de sesenta y cuatro pertenencias con el título de Carmen José, de mineral de sulfato de sosa, en terreno situado en término de la villa de Alcanadre parage que llaman Picas de Aradon; lindante al Norte con ferro-carril de Bilbao y rio Ebro, al Sur con propios, igualmente que á Oeste y al Este con barranco de Aradon, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la antigua labor legal de la mina Rosario, desde él se medirán en direccion N. 21 grados, E. 30 metros fijándose la 1.ª estaca; á 684 metros de esta en direccion O. 21 grados, N. se colocará la 2.ª; á 100 metros de esta en direccion N. 21 grados, E. se colocará la 3.ª; á 100 metros de esta en direccion O. 21 grados, N. se colocará la 4.ª; á 100 metros en direccion N. 21 grados, E. se colocará la 5.ª; á 200 metros de esta en direccion O. 21 grados, N. se colocará la 6.ª; á 100 metros de esta en direccion N. 21 grados, Este se colocará la 7.ª; á 100 metros de esta en direccion O. 21 grados, N. se colocará la 8.ª; á 700 metros de esta en direccion N. 21 grados, O. se colocará la 9.ª; á 1.400 metros de esta en direccion E. 21 grados, S. se colocará la 10.ª; á 400 metros de esta en direccion N. 21 grados, E. se colocará la 11.ª, y á los 316 metros de esta en direccion O. 21 grados, N. se encontrará la 1.ª estaca, quedando de este modo cerrado el perimetro de las sesenta y cuatro pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 1.º de Agosto de 1873.—*Francisco Javier Gomez.*

NUMERO 934.

Seccion de Fomento. — Montes.

El dia doce del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la 3.ª subasta para la venta de los pastos del monte denominado Vacariza, perteneciente al pueblo de Ledesma, partido judicial de Najera, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de ciento diez y seis pesetas sesenta y seis céntimos en que se hallan retasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Ledesma, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento con diez dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño dos de Agosto de mil ochocientos setenta y tres. — El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez.*

NUMERO 944.

El dia catorce del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la 3.ª subasta para la venta de los pastos del monte denominado Hayedo Frio, perteneciente al pueblo de Juvera, partido judicial de Logroño, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de ochenta y tres pesetas treinta y dos céntimos en que se hallan retasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Juvera, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento con diez dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y tres. — El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez.*

NUMERO 945.

El dia catorce del actual y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar la 3.ª subasta para la venta de los pastos del monte denominado Hayedo Ortiz, perteneciente al pueblo de Juvera, partido judicial de Logroño, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de ciento tres pesetas treinta y dos céntimos en que se hallan retasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Juvera, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del

Ayuntamiento, con diez dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño Cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y tres. — El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez.*

NUMERO 946.

El dia catorce del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la 3.ª subasta para la venta de los pastos de monte denominado Dehesa Boyat, perteneciente al pueblo de Brieva, partido judicial de Najera, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de cuarenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos en que se hallan retasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Brieva, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, con diez dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y tres. — El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez.*

NUMERO 937.

Hallándose vacantes dos plazas de guardas de Montes en el Distrito forestal de esta provincia, dotadas con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, he acordado anunciar dichas vacantes para que los que reuniendo los requisitos que previene el art. 4.º del Decreto y Reglamento sobre organizacion del personal subalterno del Cuerpo de Ingenieros de Montes fecha 28 de Agosto de 1869, deseen obtener dichas plazas, presenten en este Gobierno de mi cargo, dentro del término de 15 dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio, sus solicitudes, acompañadas de los siguientes documentos:

Cédula de vecindad, copia autorizada de la partida de bautismo, acreditando tener de veinticinco á cuarenta años de edad; certificacion facultativa que acredite reunir las condiciones de robustez y agilidad que exige el penoso servicio de los montes; certificacion del Jefe de la Guardia civil del puesto de la residencia del solicitante, acreditando buena conducta y reputacion.

Para acreditar que sabe leer y escribir correctamente, deberán presentarse las solicitudes escritas por los mismos solicitantes.

Toda solicitud que no se presente acompañada de los documentos referidos no será admitida, ó no se la dará curso si se remitiese por el correo.

Logroño 2 de Agosto de 1873. — El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez.*

REPÚBLICA DEMOCRÁTICA FEDERAL.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

La Comision provincial ha acordado celebrar sus sesiones en el corriente mes los lunes y jueves de cada semana, á las once en punto de la mañana, en el salon de sesiones de la Diputacion.

Logroño 4 de Agosto de 1873.—El Vice presidente, Gregorio Gimenez.—P. A. de la C. P., Roman M. Cañaveras.

NUMERO 921

MINISTERIO DE LA GUERRA

Segunda Seccion. Infanteria.

Negociado de Organizacion.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 24 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Gobierno de la República se ha servido disponer quede desde hoy suspendido el enganche para los Batallones de Francos y Voluntarios movilizados, y que por lo tanto los respectivos Comisarios de guerra, no admitan en acto de revista las fracciones que de ellos puedan presentarse al mismo.—De orden del referido Gobierno, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Como consecuencia de la anterior disposicion, los Jefes de cuerpo ó recluta en donde se hallen agregados los Voluntarios Francos que se destinan al de Monterrey con arreglo á la circular núm. 292 de 9 del actual, procederán á explorar de nueva voluntad de estos, estendiendo el certificado de libertad á todos los que no deseen pasar á ejército activo, conforme á las bases de la circular de 28 de Junio último.

Los Voluntarios que opten por el pase al ejército activo, con los mismos haberés que el Soldado disfruta, serán inmediatamente destinados á los cuerpos mas inmediatos dentro del respectivo Distrito; los que serán alta en la próxima revista de Agosto en clase de Soldados. Dándome conocimiento por relacion nominal tanto los Jefes que los destinan como los que los reciben.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1873.—El Brigadier Jefe de la Seccion Corbalan.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño.

NUMERO 915

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

Para proceder á la captura del soldado desertor del Regimiento caballeria de Numancia.

Mateo Lopez Garitano, hijo de Juan y de Teresa,

natural de San Asensio de esta provincia. Estatura 1 m. 643 m., pelo y cejas negro, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba lampiña, y 19 años de edad.

Los S. S. Alcaldes y Guardia civil de esta provincia procederán á la busca y captura del expresado desertor el cual caso de ser habido será puesto á mi disposicion para proceder á lo que haya lugar con arreglo á órdenes vigentes.

Logroño 29 de Julio de 1873.—El Brigadier Gobernador Militar, Pedro Perez.

NUMERO 929

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Contribucion industrial.

Reformada por el Reglamento general la imposicion, administracion y cobranza de la contribucion Industrial de 20 de Mayo último, la organizacion por que se venia rigiendo el servicio de comprobacion del referido impuesto, la Direccion general de Contribuciones por planta-Reglamento fecha 11 de Junio próximo pasado ha destinado á esta provincia para que desempeñen el espresado servicio, á D. Julian Viñas Alvarez, Gefe administrativo de 2.ª clase y á D. José Megías y Barrau, auxiliar de primera, los cuales han tomado ya posesion de sus cargos.

Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes y Jueces municipales de la provincia y de los industriales en general, con objeto de cuando se presenten los referidos funcionarios á practicar el servicio á que se hallan destinados exhibiendo los certificados-títulos expedidos á su favor por la Direccion general de Contribuciones les reconozcan como tales; rogando á las autoridades locales y encargando á los demás dependientes de las mismas les presten el apoyo y auxilio que puedan necesitar para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño 24 de Julio de 1873.—El Jefe de la Administracion económica, Francisco de Goicoechea

D Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Hago saber: que por el Juzgado de primera instancia de Gerona se me ha dirigido para su fijacion en esta ciudad e insercion en el Boletin oficial de esta provincia el edicto que dice así:

EDICTO.—D. Arsenio Ramirez de Orozco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Por el presente segundo edicto, y en méritos del expediente de abintestado que se instruye en este Juzgado á instancia de los consorjes D. Antonio Rigan Nadal y Brugnés y D.ª Pilar de Pastors y Mateo, vecinos de esta capital, se cita y emplazá á todas las personas que se crean

con derecho á la herencia que al morir dejó Doña Tap-
dea Mateo de Pastors, vecina que fué de Madrid, ó se-
pan que hubiese hecho disposicion testamentaria de
sus bienes, para que dentro del término de veinte dias
com parezcan á deducirlo ante este Juzgado, apercibi-
dos que de no hacerlo les parará el perjuicio que en
derecho haya lugar.

Gerona veinte de Julio de mil ochocientos setenta y
tres.—Arsenio Ramirez de Orozco.—Por mandado de
S. S.ª, Jose Bajanda

Y para su insercion en el Boletin oficial de esta pro-
vincia expido el presente en Santo Domingo de la Cal-
zada á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos se-
tenta y tres —Primo Alvarez.—Por su mandado, Jus-
to Santa María.

NUMERO 910.

**D. Fernando Mazon y Crespo, Juez de primera
instancia de Torrecilla y su partido.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á Esteban
Cabezon, vecino de Trevijano, que debe hallarse se-
gundo en alguno de los pueblos de esta provincia, ó la
de Navarra, para que en el término de quince dias,
contados desde la insercion de este edicto en los Bole-
tines oficiales de cualquiera de las dos provincias, se
presente en este Juzgado á prestar una declaracion en
causa que estoy instruyendo sobre usurpacion de ter-
renos, apercibido que de no hacerlo le parará el per-
juicio que haya lugar.

Dado en Torrecilla de Cameros á veintitres de Julio
de mil ochocientos setenta y tres —Bernardo Mazon.

—Por mandado de S. S.ª, Francisco Castells.

Se cita al mozo Gervasio Larrea Saez, hijo de Pláci-
do y de Estefana, declarado útil para el reemplazo, se
presente en esta Alcaldía el dia 22 del presente mes
y hora de las cuatro de su mañana, á disposicion del
concejal encargado para emprender la marcha á la Ca-
pital á la entrega en caja para la reserva, previniéndole
que de no hacerlo y no se presentase en la Diputacion
provincial el dia 23 del mismo con aquel objeto le pa-
rará el perjuicio que haya lugar.

San Millan de la Cogolla 6 de Agosto de 1873.
El Alcalde, Félix Canillas. —Agapito Peña y Alesanco.

NUMERO 952.

El dia veinticinco de Julio último desapareció de su
casa D. Lorenzo Gomez Palacios, de estado casado, va-
toral de Castanares de Rioja y avecinado en esta vi-
lla, de veinte y cuatro años de edad, estatura regular,
color bueno, gasla rigote.

Señas particulares: un lovanillo en la parte, dere-
cha del cuello, muy abultado: se dice ha ingresado en
las filas carlistas.

Fonzaleche 5 de Agosto de 1873.—El Alcalde,
Leandro Herrán.

ESTEREO TIPOGRAFICO DE BILBAO

NUMERO 928.
UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 28
del actual se publica por la Direccion general de Ins-
trucción pública el siguiente anuncio:

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la
Universidad de Valladolid la cátedra de Patología qui-
rúrgica, dotada con el sueldo anual de tres mil pese-
tas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo
á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de
Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15
de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este con-
curso los Catedráticos supernumerarios de la misma
Facultad y los Catedráticos de Instituto de la sección
correspondiente y estén adornados del Título necesario,
llevando por lo ménos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, documenta-
das al Rector de la Universidad de Valladolid por con-
ducto del Decano ó Director del Establecimiento en
que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á con-
tar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado
Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Bo-
letines oficiales* de las provincias y por medio de edic-
tos en todos los establecimientos públicos de enseñanza
de la nacion; lo cual se advierte para que las Autorida-
des respectivas dispongan que así se verifique desde
luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los
Boletines oficiales de las provincias que comprende
este Distrito Universitario para que llegue á noticia de
los interesados.

Zaragoza 29 de Julio de 1873.—El Rector acciden-
tal, Dr. Florencio Dullarin

NUMERO 916.

**JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA
DE LOGROÑO.**

Circular

Sin embargo de lo prevenido en diversas Circulares
para que los maestros formen sus presupuestos de ma-
terial y niños pobres en el mes de Abril y los entreguen
á la Comision para que los examine y remita con su conformidad ó reparos, á la Junta pro-
vincial dentro del mes de Mayo á fin de que puedan
ser informados por el Sr. Inspector y aprobados por
dicha Corporacion en todo el mes de Junio y no obs-
tante haberles dado libertad para que los manden sin
el informe de la Junta local si esta se descuidase en re-
mitirlos en tiempo oportuno, esta Corporacion ha ob-
servado con disgusto que son muchos los que han de-
jado de cumplir con este deber legal viéndose incapa-
citados de poder invertir esta cantidad desde el mes
de Julio en que debe principiarse su inversion, y en su
virtud he acordado prevenir para poner término á este
abuso que en último resultado redundaría en perjuicio de
la educacion y enseñanza, que sin más aviso se remi-
tan en adelante estos presupuestos en las épocas cita-

das y que los correspondientes al presente ejercicio se envíen sin falta alguna y bajo la inmediata responsabilidad de los maestros antes del día 20 del mes próximo venidero, sin que sirva de pretexto el que hayan dejado de percibir de los Ayuntamientos la cantidad consignada al efecto en el presupuesto municipal sobre cuyo punto esta Corporación trabaja y trabajará incesantemente hasta conseguir la solvencia de todos los atrasos.

Logroño 28 de Julio de 1873. — El Presidente, Ezequiel Lorza; — P. A. D. L. J. Wenceslao Gallegos, Secretario interino.

SECCION DE ANUNCIOS

NUMERO 898

Se halla vacante la plaza de Veterinario de Islallana Barrio de Nalva con la dotacion anual de 24 fanegas de trigo pagadas por los dueños que posean caballerías a razon de media fanega las mayores y tres celemines las menores. El agraciado puede contar con el herraje de 40 caballerías mayores y 16 menores.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía y término de 15 dias.

Nalda 17 de Julio de 1873. — El Alcalde, León Trevijano.

NUMERO 909

Por dimision del que la desempeñaba se encuentra vacante la Secretaria de este Juzgado municipal sin más dotacion que los derechos señalados en los aranceles judicial y criminal de las diligencias que en el mismo se practiquen.

Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el término de treinta dias, contados desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia; advirtiendole que serán preferidos los que tuviesen algunos conocimientos jurídicos o prácticos en negocios judiciales.

Navarrete 14 de Julio de 1873. — El Juez municipal, Dionisio Ramirez. — Pedro José Perez, Secretario suplente.

NUMERO 923

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotacion anual de doscientas cincuenta pesetas pagadas de los fondos municipales, tiene la obligacion de servir la Sacristia, administrar el reloj de la villa y despachar el correo. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Ayuntamiento en el término de quince dias desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Santa Maria de Cameros 17 de Julio de 1873. — El Alcalde, Gregorio Pérez.

Hallándose terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo, y ganaderia para el presente año económico en este Distrito se hace saber al público, para

que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones convenientes en término de cuatro dias.

Galainero de Cameros a 28 de Julio de 1873. — El Alcalde, Estanislao Moreno.

Hallándose terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo, y ganaderia para el presente año económico en este Distrito se hace saber al público, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones convenientes en término de cuatro dias.

San Millán de la Cogolla 31 de Julio de 1873. — El Alcalde, Félix Canillas. — Agapito Peña y Alesanco, Secretario.

Terminado el repartimiento de inmuebles que en esta villa ha de regir en el año económico de 1873 a 1874, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento para que los interesados en él comprendidos concurran a enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes dentro de los 4 dias siguientes a la insercion de este anuncio en el Boletín oficial; pues pasado dicho término no serán admisibles.

Villamediana 26 de Julio de 1873. — P. A. D. A. El Regidor, Manuel Saenz.

En la villa de Bezares, partido judicial de Nájera acaba de establecerse el maestro herrero y forjador de toda clase de herramientas que son necesarias en todos los molinos que tengan piedras francesas como igualmente ha podido conseguir dardes el temple conforme se lesida en las mejores ferreterías de estranjero. Igualmente se construyen toda clase de instrumentos cortantes como son cuchillas, con todo el esmero y equidad que sea posible. Asimismo se recibe toda clase de herramienta inutilizada para volverla a arreglar quedando completamente como si fuesen sacadas de la fabrica. Todo propietario que llevase a arreglar seis cuchillas estas no se pagaran hasta tanto que no se hayan probado llevando por cada una un real.

Las cuchillas nuevas de martinete, 5 y medio rs.

El encargado de recibir las herramientas para su recomposicion, reside en Nájera llamado D. Pablo Rioja, de oficio Molnero.

La conduccion de las herramientas que se marden para recomponerlas serán de cuenta de los dueños.

Bezares a 26 de Julio de 1873. — Jacinto Beltran.

PROVINCIA DE VIZCAYA

En el ferro carril de la Orconera, se admiten peones pagando desde 10 hasta 12 reales de jornada, los que quieran venir a estos trabajos pueden dirigirse a los contratistas que viven en Portugal en el muelle nuevo, que estos les señalarán los puntos donde han de trabajar: tambien se necesitan canteros y carpinteros.